MUNICIPIO DE SAN CARLOS

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46.
Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (literales l y m), artículo 1.2.1.2.5. (parágrafo 4) , artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13. y 1.2.1.2.15.
Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA				**CÓDIGO BPIN:**	2022003050022	
NÚMERO DE REVISIÓN:	1	**CATEGORÍA DEL PROYECTO:**	**Infraestructura**	Si	**FASE DEL PROYECTO:**	Fase III-Factibilidad	
			Dotación				
			Servicios				
REGIÓN SGR:	Región Eje Cafetero	**ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:**	MUNICIPIO DE SAN CARLOS		**EJECUTOR PROPUESTO:**	EMPRESA DE DESARROLLO, COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE - EMEGA	
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	ANTIOQUIA				**MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:**	SAN CARLOS	
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Transporte	**SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:**			**SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:**		
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - MUNICIPIO DE SAN CARLOS	**TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):**	8 MESES		**PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):**	**No aplica**	
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique) :	NO APLICA	**VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique) :**	$ -	**VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):**	$158.362.044,00	**VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):**	$ -

FUENTES DE FINANCIACIÓN

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			**OTRAS FUENTES**			
VALOR	**ASIGNACIÓN**	**BIENIO**	**ENTIDAD**	**FUENTE**	**VALOR**	**VIGENCIA**
$ 255.781.885,00	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta	2021-2022				
$ 1.449.430.680,00	Asignaciones Directas	2021-2022				
TOTAL SGR		$ 1.705.212.565,00	**TOTAL OTRAS FUENTES**		$ -	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:		$ 1.705.212.565,00				

Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad	**1/04/2022**	**Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad:**	**16/05/2022**

CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS

Número de Concepto previos emitidos	1	**CONCEPTO**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
		Fecha de emisión	**16/05/2022**	**DD/MM/AÑO**	**DD/MM/AÑO**	**DD/MM/AÑO**	**DD/MM/AÑO**	**DD/MM/AÑO**	**DD/MM/AÑO**
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	Mejorar el tránsito vehicular en la zona urbana del municipio								

DESCRIPCIÓN GENERAL:	Actualmente se presenta dificultad en la movilidad sobre diferentes vias urbanas, debido al mal estado de las mismas, encontrándose intransitable o con restricciones, considerando el alto deterioro de la superficie de rodadura, drenaje superficial deficiente, construcción sin consideraciones técnicas y vehiculos que transitan excediendo la carga permitida para dicho corredor. Esta situación genera aumento en los tiempos de viaje, asi como también, congestión vial y daños frecuentes en los vehiculos particulares y de transporte público, ocasionando mayores costos de movilización y operación de los vehiculos. Por otra parte, esta situación afecta el paisaje urbano, deteriorando la imagen favorable del municipio. Las vias seleccionadas y que presentan dicha problemática, son de especial importancia debido a que generan impacto para el acceso a infraestructuras que prestan su servicio educativo, recreativo, social, administrativo, turistico, entre otros. Asi las cosas, las vias a intervenir son: Via 1 ubicada sobre la calle 19, entre carreras 23 y 25, la cual será intervenida en 245,2 mt y en un ancho de 7,95. Via 1 ubicada sobre la calle 19, entre carreras 23 y 25, la cual será intervenida en 245,2 mt y en un ancho de 7,95. Via 2, ubicada en la Calle 19a entre carreras 16 y 17, que será intervenida en 98,6 mt y en un ancho de 7,25 Via 3, ubicada en la carrera 18 entre las calles 21 y 22, será intervenida en 100,5 mt y en un ancho de 4,05 Via 4 que se ubica en la Calle 22 entre carreras 18 y 19, será intervenida en 136,5 mt y en un ancho de 4,55. Via 5, ubicada en la carrera 23 entre las calles 19 y 20, será intervenida en 99 mt y en un ancho de 4,65. Via 6, ubicada en la Carrera 22 entre las calles 18a y 19, será intervenida en 53,5 mt y en un ancho de 5,20									
POBLACIÓN AFECTADA:	16.304	**POBLACIÓN OBJETIVO:**	16.304	**Proyecto presentado por grupo étnico :**			**Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:**			
				Comunidad indigena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indigena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	
				NO	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**	
Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):										
Alcance espacial	**Cumple**	**Población**	**Cumple**	**Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)**						**No Aplica**

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN

REQUISITOS GENERALES

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	**Cumple**	El proyecto se encuentra correctamente formulado en la MGA MGA diligenciada y transferida a la goberancion de Antioquia Fecha última versión: 26/04/2022.
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	**Cumple**	Se presenta Presupuesto Base SIF 2021. Se presenta Presupuesto detallado por actividades. Se presenta Análisis de Precios Unitarios. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/2022 Se presenta Certificado de precios unitarios promedio de la región firmado el 10 de marzo de 2022 por Edgar Bermudez Garzón Secretario de de Obras Publicas, Planeación, FOVIS Y Servicios Publicos. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/2022
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	**Cumple**	Se presenta Certificado en el cual se indica que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiado con otras fuentes de recursos,firmado el 10 de marzo de 2022, por la Alcaldesa Mary Luz Quintero Duque. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/2022
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	**Cumple**	Se presenta Certificado que indica que el proyecto no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el EOT, firmado el 10 de marzo de 2022, por la Alcaldesa Mary Luz Quintero Duque. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/2022

REQUISITOS GENERALES ADICIONALES

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III		

Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	**Cumple**	Se aporta Certificado en el cual consta que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/2022 Se presenta Estudio de especificaciones tecnicas firmado por el profesional Duglan Ariel Ocampo Giraldo ingeniero civil MP 52021-45498. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/2022 Se presenta certificado firmado por Edgar Bermudez Garzón Secretario de de Obras Publicas, Planeación, FOVIS y Servicios Públicos, en el cual se certifica que los documentos y planos están debidamente firmado por los profesionales correspondientes.
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	**Cumple**	Se presenta Documento técnico mejoramiento vias urbanas san carlos. firmado por Edgar Bermudez Garzón Secretario de de Obras Publicas, Planeación, FOVIS Y Servicios Públicos. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/2022. Documento tecnico version 1.0.
Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	**No Aplica**	Dada la naturaleza dle proyecto el requisito no aplica , pero se aporta certificado de titularidad por parte del Municipio de San Carlos, firmado el 10 de marzo de 2022 por Edgar Bermudez Garzón Secretario de de Obras Publicas, Planeación, FOVIS y Servicios Públicos. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/2022
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	**No Aplica**	Dada la naturaleza dle proyecto el requisito no aplica, pero se presenta certificado cargado en la MGA con el nombre Certificación Disponibilidad de servicios publicos pdf, firmado el 10 de marzo de 2022, por la Alcaldesa Mary Luz Quintero Duque. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/2022
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia; avalado por el operador de servicio, cuando aplique; en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	**Cumple**	Se presenta Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión, firmado el 10 de marzo de 2022, por la Alcaldesa Mary Luz Quintero Duque. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/2022
Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.	**Cumple**	Se aporta documento de Analisis de riesgos de desastres, firmado por Edgar Bermudez Garzón Secretario de de Obras Publicas, Planeación, FOVIS Y Servicios Públicos Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/2022
REQUISITOS SECTORIALES		
TRANSPORTE		
Requisito	**Resultado del cumplimiento del requisito**	**Observaciones**
7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable		
1. Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique:		

a. La localización exacta de la obra	**Cumple**	Se aporta Planos de localizacion de las obras. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/2022
b. Los estudios hidrológico e hidráulico	**Cumple**	Se aportan estudios hidrológicos e hidráulicos firmados por el Ingeniero Ovidio Hurtado Mosquerea Ingeniero Civil - MP. 05202- 260189 de Antioquia. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/2022
c. Los estudios geológico y geotécnico	**Cumple**	Se aporta el estudio geológico y geotécnico, firmado por el Ingeniero Juan Bautista Marquez Rodriguez Ingeniero Geologo - MP. 052023- 44393 de Antioquia. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/2022
d. Los estudios de suelos	**Cumple**	Se aporta estudio de suelos realizado el 18 de septiembre de 2020 el cual se encuentra firmado por el Ingeniero Juan Bautista Marquez Rodriguez Ingeniero Geologo - MP. 05202-344393 de Antioquia. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/2022
e. El diseño de estructuras	**Cumple**	Se aporta documento con el diseño de la estructura de pavimento rigido realizado en octubre de 2020 el cual se encuentra firmado por el Ingeniero Yeison Mosquera Valencia Ingeniero Civil - MP. 05202-287268 de Antioquia y el ingeniero Hector manuel Gomez Ingeniero Civil, Especialista en vias y trasnportes - MP. 05202-155434. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/20022
f. Los planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje	**Cumple**	Se adjuntan planos de construccion general pdf firmados por el profesional Duglan Ariel Ocampo Giraldo ingeniero civil MP 52021-45498. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/20022
g. El proceso constructivo del proyecto	**Cumple**	Se adjunta el proceso constructivo en pdf. firmado por el profesional Duglan Ariel Ocampo Giraldo ingeniero civil MP 52021-45498. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/20022
h. Los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c) del articulo 7 y articulo 39) y el costeo para su implementación.	**Cumple**	Se aporta certificado CERTIFICADO AUTORIDAD AMBIENTAL. pdf, firamda por el director regional Aguas de - CORNARE, Jose Fernando Lopez Ortiz. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/20022 Se aporta certificado PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. pdf, firmado por la ingeniera Jhenifer Povedad Duque, ingeniera ambiental MP 05238-322613. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/20022
i. El plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación	**Cumple**	Se adjunta plan de manejo de tránsito -PMT, firmado por el profesional Duglan Ariel Ocampo Giraldo ingeniero civil MP 52021-45498. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/20022
7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial		
1. El certificado en donde conste que la intervención en la via es competencia de la entidad. Si la intervención en la via es competencia de otra entidad, adjuntar el documento que avale la intervención a realizar	**Cumple**	Se aporta CERTIFICADO COMPETENCIA DE LA ENTIDAD, firmado el 10 de marzo de 2022 por la Alcaldesa Mary Luz Quintero Duque. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/20022

2. El levantamiento topográfico	**Cumple**	Se aporta Levantamiento Topográfico en formato DWG Planos de vias urbanas firmado por el topógrafo Alvaro Vera M.P.01-3877. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/20022. Se aporta Levantamiento Topográfico en formato pdf ESTUDIOS LEVANTAMIENTO ALTIPLANIMETRICO CALLES URBANAS SAN CARLOS ANTIOQUIA firmado por el topógrafo Alvaro Vera M.P.01-3877. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/20022.
3. El diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.	**Cumple**	Se aporta Diseño Geometrico de la vias urbanas pdf firmado por el profesional Duglan Ariel Ocampo Giraldo ingeniero civil MP 52021-45498. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/20022
4. El estudio de tránsito	**Cumple**	Se aporta Estudio de Tránsito firmado por el profesional Duglan Ariel Ocampo Giraldo ingeniero civil MP 52021-45498. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/20022
5. El diseño de estructura del pavimento.	**Cumple**	Se aporta un documento de Diseño de la estructura del Pavimento pdf, firmado por el Ingeniero Yeison Mosquera Valencia Ingeniero Civil - MP. 05202-287268 de Antioquia y el ingeniero Hector manuel Gomez Ingeniero Civil, Especialista en vias y trasnportes - MP. 05202-155434. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/20022
6. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y la funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	**Cumple**	Se aporta INVENTARIO Y CHEQUEO TECNICO pdf, firmado por el profesional Duglan Ariel Ocampo Giraldo ingeniero civil MP 52021-45498. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/20022
7. Los estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	**No Aplica**	Se aporta Certificacion de no puntos criticos pdf, firmado el 10 de marzo de 2022 por Edgar Bermudez Garzón Secretario de de Obras Publicas, Planeación, FOVIS Y Servicios Públicos. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/2022
8. Los estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.	**No Aplica**	El proyecto no contempla estructuras especiales, no hay puentes ni túneles dentro de los dos 0.73 de vias urbanas a intervenir. Se aporta CERTIFICACION NO INTERVENCION DE ESTRUCTURAS ESPECIALES pdf, firmado el 10 de marzo de 2022 por Edgar Bermudez Garzón Secretario de de Obras Publicas, Planeación, FOVIS Y Servicios Públicos. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/2022
9. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la cual se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Los títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.	**Cumple**	Se aporta Certificacion cumplimiento ley 1682 de 2013 pdf, firmado el 10 de marzo de 2022 por Edgar Bermudez Garzón Secretario de de Obras Publicas, Planeación, FOVIS Y Servicios Públicos. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/2022
10. Para proyectos en vías urbanas, la certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, se debe especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	**Cumple**	Se aporta CERTIFICADO DE NO INTERVENCION DE VIAS pdf, firmado el 10 de marzo de 2022 por Edgar Bermudez Garzón Secretario de de Obras Publicas, Planeación, FOVIS Y Servicios Públicos. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/2022

11. El certificado de que la via por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.	**Cumple**	Se aporta CERTIFICACION DISPONIBILIDAD DE REDES DE SERVICIOS PUBLICOS pdf, firmado el 10 de marzo de 2022, por la Alcaldesa Mary Luz Quintero Duque. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/2022
12. El esquema de localización o la certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.	**Cumple**	Se aporta CERTIFICACION FUENTE DE MATERIALES pdf, firmado el 10 de marzo de 2022 por Edgar Bermudez Garzón Secretario de de Obras Publicas, Planeación, FOVIS Y Servicios Públicos. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/2022
13. Para vías primarias, el certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.	**No Aplica**	Se aporta CERTIFICACION NO ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO pdf, firmado el 10 de marzo de 2022 por Edgar Bermudez Garzón Secretario de de Obras Publicas, Planeación, FOVIS Y Servicios Públicos. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/2022
14. Para vías terciarias en las entidades territoriales donde exista inventario vial, incluir la certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857.	**No Aplica**	Se aporta CERTIFICACION NO VIA TERCIARIA .pdf, firmado el 10 de marzo de 2022 por Edgar Bermudez Garzón Secretario de de Obras Publicas, Planeación, FOVIS Y Servicios Públicos. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/2022
15. La caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia.	**No Aplica**	Se aporta CERTIFICACION NO CARACTERIZACION DEL TRAMO VIAL .pdf, firmado el 10 de marzo de 2022 por Edgar Bermudez Garzón Secretario de de Obras Publicas, Planeación, FOVIS Y Servicios Públicos. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de antioquia el 28/04/2022
7.13.3 Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones.		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. Los estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales	**No Aplica**	
2. El estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad.	**No Aplica**	
3. El análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir.	**No Aplica**	
4. Para proyectos en el rio Magdalena, certificado expedido por Cormagdalena en el cual conste que el proyecto fluvial en el rio Magdalena está acorde con su plan de acción.	**No Aplica**	
7.13.4 Proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El permiso de construcción del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	**No Aplica**	
2. El permiso de operación del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	**No Aplica**	
7.13.5 Proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El levantamiento topográfico	**No Aplica**	
2. El estudio del diseño geométrico del alineamiento que contenga: a. El trazado de línea en planta y perfil b. Las secciones transversales c. El diagrama de peraltes d. Incluir desvíos, apartaderos y patios de maniobras.	**No Aplica**	
3. Los diseños de la infraestructura y la superestructura de vía	**No Aplica**	
4. El diseño de obras especiales como puentes, túneles, tratamiento de taludes	**No Aplica**	
5. La señalización de la vía	**No Aplica**	
6. El estudio de seguridad en la vía, que incluya pasos a nivel.	**No Aplica**	

7. El estudio de equipos a utilizar como material rodante y equipos de vía	**No Aplica**	
7.13.6 Proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. Los estudios de localización, diseño y factibilidad de la plataforma logística, que incluya la determinación y caracterización tanto de la oferta como demanda actual y futura de servicios logísticos en el área de influencia, y la conceptualización de una solución específica de plataforma logística	**No Aplica**	
2. La estructuración técnica, legal y financiera de la plataforma logística que incluya el modelo de gestión y la viabilidad de las unidades de negocio del proyecto	**No Aplica**	
7.13.7 Proyectos de transporte urbano		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El estudio de tránsito	**No Aplica**	
2. El certificado de que la ubicación del proyecto no está siendo intervenida, en caso contrario debe especificar qué tipo de obras se llevan a cabo y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas	**No Aplica**	
3. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada.	**No Aplica**	
7.13.8 Proyectos de construcción de infraestructura por cable		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se debe tener en cuenta la reglamentación establecida en el título 5 del Decreto 1079 de 2015 y en particular las siguientes condiciones, cuando aplique:		
1. La zona de influencia	**No Aplica**	
2. El análisis de la demanda de viajeros y proyección a 15 años	**No Aplica**	
3. El sistema tecnológico y su descripción	**No Aplica**	

4. Los costos de operación	**No Aplica**	
5. El análisis de seguridad de equipos y protección de usuarios	**No Aplica**	
7.13.9 Proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM)		
De conformidad con la Ley 310 de 1996 y las demás normas concordantes, las entidades territoriales podrán utilizar las apropiaciones que consideren necesarias hasta el monto señalado en los documentos CONPES, para suscribir el convenio de cofinanciación o los otrosíes correspondientes. Para ello debe adjuntarse, además de los requisitos establecidos en el numeral 6 y a los requisitos señalados en los numerales 7.13.1. y 7.13.2 del presente documento lo siguiente, cuando aplique:		
1. Para SITM, documento en el que se señale los números de los documentos CONPES en los que el proyecto fue declarado de importancia estratégica para el país.	**No Aplica**	
2. Para proyectos de SETP, el decreto municipal o distrital de adopción del Sistema.	**No Aplica**	
3. El certificado de la constitución de un ente gestor, que será el titular del SETP o el SITM.	**No Aplica**	
7.13.10 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se deben presentar los siguientes, cuando aplique:		
1. El certificado expedido por la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.4.10.1 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015.	**No Aplica**	
2. La comunicación del Ministerio de Transporte en la cual se señale que las condiciones técnicas de la infraestructura del proyecto cumplen con los estándares mínimos establecidos para terminales de transporte.	**No Aplica**	
3. La comunicación del municipio o distrito en la cual acepte la implantación del proyecto en su territorio.	**No Aplica**	
7.13.11 Proyectos destinados a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial		
El certificado del representante legal de la entidad territorial en la que se ejecutará el proyecto, en el cual conste que el proyecto está en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial.	**No Aplica**	
7.13.12 Proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Invías)		
Cuando se trate de proyectos de inversión seleccionados en el Programa Colombia Rural, que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos, y cuando el proyecto contemple: 1) la realización de intervención de obras durables y, 2) proponga como entidad designada para la contratación de la interventoría al Instituto Nacional de Vías (Invías), deberán incluirse los siguientes requisitos:		
1. El certificado del Instituto Nacional de Vías (Invías) en el que conste que el proyecto de inversión por viabilizar, priorizar y aprobar fue seleccionado en el marco del Programa Colombia Rural y que incluye intervención de obras durables.	**No Aplica**	
2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial, en el que conste que la intervención en la vía es de su competencia. Si la intervención de la vía es competencia de otra entidad, incluir el certificado suscrito por el representante legal de la entidad en el que se avale la intervención a realizar.	**No Aplica**	
3. El formato del Invías de visita técnica de la vía a intervenir, debidamente diligenciado y suscrito por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional, en el que se deje constancia del conocimiento de la vía y que las obras propuestas son las requeridas para su funcionamiento.	**No Aplica**	
4. Los diseños típicos de las estructuras que cumplan con todas las exigencias técnicas que así lo ameriten, en las cuales se realicen: placa huella, intervenciones avaladas por el Invías, obras de drenaje, estructuras de contención y mejoramiento al igual que subrasante con tecnologías alternativas, de conformidad con las guías establecidas en el marco del Programa Colombia Rural.	**No Aplica**	
5. El presupuesto definitivo de obra ajustado aprobado por el Invías.	**No Aplica**	
6. Establecer dentro de los componentes del proyecto de inversión la complementación y ajustes de los estudios y diseños base, lo cual debe reflejarse en el cronograma de actividades y en el presupuesto. En consecuencia, no podrán ejecutar otros componentes del proyecto hasta tanto se efectúe la complementación y ajustes de estudios y diseños base.	**No Aplica**	
7. La certificación suscrita por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión, en la cual se establezca que se identificó y analizó íntegramente la existencia de las áreas de influencia directas e indirectas del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013.	**No Aplica**	

Adicionalmente, deben especificarse en la mencionada certificación los siguientes puntos: a) Que no existen condiciones especiales de tráfico, con relación a las condiciones de suelo y ambientales. b) Que no habrá afectación a las redes y activos de servicios públicos, e infraestructura de la industria del petróleo, de tecnologías de la información y las comunicaciones. c) Que no habrá intervención de inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. d) La existencia de títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.	No Aplica	
En todo caso, se deben adoptar las medidas pertinentes que eviten o mitiguen la ocurrencia de cualquier afectación de las señaladas.	No Aplica	
Nota 1: Para la implementación de la Resolución 1512 de 2019, no podrán financiarse gastos permanentes con los recursos del SGR en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 2056 de 2020.		
Nota 2: El requisito de viabilización señalado en el ítem 1 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III se entiende homologado con el cumplimiento del ítem 6 del numeral 7.13.12. del presente documento, toda vez que los proyectos de inversión para el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos contemplan la elaboración de estudios y diseños. **Tratándose del requisito para viabilización de proyectos de inversión dispuesto en el ítem 3 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, solo se debe certificar que el bien inmueble objeto de intervención es de uso público.**		
Nota 3: Los proyectos de inversión se presentarán en etapa de prefactibilidad definida en el artículo 1.2.1.2.1. Decreto 1821 de 2020, para que en la etapa de ejecución se cuente con los estudios y diseños definitivos y se adelante la ejecución de las precisiones técnicas requeridas. El Invías avalará los estudios, diseños y presupuestos definitivos. El ejecutor deberá anexar las licencias requeridas, en concordancia con lo señalado en el ítem 6 del presente numeral.		

CONCEPTO DE VIABILIDAD				
Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.				
Componente	**Dimensión**	**Criterio**	**Resultado**	**Cumplimiento**
1. Jurídico	**Articulación con los planes y política pública**	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	**Cumple**	El proyecto se encuentra acorde a las líneas estratégicas de **Plan de Desarrollo Nacional**: Pacto por Colombia, pacto por la equidad - **Estrategia trasnversal**: Pacto por la Descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones - **Línea**: Estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo; **Plan de Desarrollo Departamental:** Unidos por la vida 2020-2023 - **Estrategia:** Nuestro Planeta - **Programas:** infraestructura para la movilidad sostenible y Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del departamento y de los municipios; **Plan de Desarrollo Municipal** - San Carlos Somos Todos 2020-2023 - **Línea estratégica N° 5**: Desarrollo Territorio - **Programa:** Fortalecimiento social y vial como estrategia de fomento al desarrollo territorial: todo esto relacionado en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Contribución a la política pública"
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	**Cumple**	Se relaciona la meta del proyecto, la cual consiste en el mejoramiento de **0.73 km** de vías urbanas en el Muncipio de San Carlos - Antioquia, con los indicadores de producto del Plan de Desarrollo Departamental, representado en *Vías de la red vial a cargo de los Municipios, intervenida,* todo esto contenido en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Indicadores para medir el objetivo general"
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	**Cumple**	Se aporta Certificado de Sostenibilidad del proyecto de inversión cumpliendo el requisito, cargado en la MGA con el nombre "Certificado de sostenibilidad.pdf", firmado por la Alcaldesa Mary Luz Quintero Duque el 10 de marzo de 2022

Concepto de viabilidad jurídica			Cumple	
Componente	**Dimensión**	**Criterio**	**Resultado**	**Cumplimiento**
2. Técnico	**Aspectos metodológicos de formulación**	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	**Cumple**	La magnitud del problema se encuentra planteada en kilómetros de vias en mal estado de 14,7 km de vias urbanas a cargo del Municipio, se establece que aproximadamente 5,9 km se encuentran en mal estado, la ejecucion del proyecto busca mejorar 0,73 km de vias, lo cual guarda concordancia con la necesidad manifestada en el problema planteado.
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	**Cumple**	El indicador que mide el objetivo general *(Vías de la red vial a cargo de los Municipios, intervenidas)* se encuentra medido en 0.73 kilómetros de vias urbanas mejoradas, con el fin de disminuir los indices planteados en la magnitud actual del problema.
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	**Cumple**	El objetivo general "Mejorar el tránsito vehicular en la zona urbana del municipio" impacta directamente a la problemática identificada.
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos especificos para alcanzar el objetivo general?	**Cumple**	Con el producto propuesto en la cadena de valor "Via urbana mejorada " se brinda cobertura para los objetivos especificos planteados.
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	**Cumple**	Cada una de las actividades indicadas en la cadena de valor guardan coherencia con lo formulado en el presupuesto, el cual busca ejecutar y dar valor al producto registrados en la formulación del proyecto.
	Aspectos técnicos de estructuración	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	**Cumple**	Toda la información se encuentra debidamente cargada en la plataforma MGA web.
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	**Cumple**	Los costos se encuentran acordes, tal y como se manifiesta en el certificado en el cual se consta que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto. Firma: Edgar Bermudez Garzón Secretario de de Obras Publicas, Planeación, FOVIS y Servicios Públicos. Fecha: 10 de marzo de 2022 De igual manera, el proyecto cuenta con el Concepto presupuestal de la secretaria de Infraestructura fisica del Departamento de Antioquia.
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte?	**Cumple**	Se encuentra especificado en el documento técnico soporte de la MGA Web PRESUPUESTO DE OBRA Y APU, en donde se encuentra definido el CRONOGRAMA DE OBRA
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	**Cumple**	Los costos relacionados en el presupuesto y cadena de valor fueron considerados para cubrir la totalidad de la meta planteada.

Concepto de viabilidad técnica			Cumple	
Componente	**Dimensión**	**Criterio**	**Resultado**	**Cumplimiento**
3. Financiera	**Rentabilidad económica**	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	**Cumple**	Fueron calculados cada uno de ellos con la finalidad de dar cumplimiento a la meta propuesta.
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	**Cumple**	La tasa interna de retorno (TIR) presenta un valor del 18.63 %.
		¿La relación beneficio costo económico (RCB) es igual o mayor a uno?	**Cumple**	Es mayor a 1 y se encuentra en $1,26.
		¿El valor presente neto económico (VPN) es igual o mayor a cero?	**Cumple**	Es mayor a 0 (positivo) y se encuentra en $383.704.938,08
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	**Cumple**	Se encuentra acorde según la duración del proyecto y abarca la totalidad de la cadena de valor.

Concepto de viabilidad financiera			Cumple	
Componente	**Dimensión**	**Criterio**	**Resultado**	**Cumplimiento**
4. Social y ambiental	**Aspectos técnicos de estructuración**	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	**Cumple**	Se presenta coherencia entre la descripción de la situación existente con respecto al problema, objetivos general y especificos y la alternativa de solución que pasa a al módulo 2 "Preparación" La alternativa se encuentra completamente formulada y permite alcanzar el objetivo de los 0.73 kilómetros de via mejorada en la vias urbanas del Municipio de San Carlos, dándole de esta forma solución al problema identificado
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	**Cumple**	La alternativa que pasa a preparación se encuentra directamente relacionada a la localización de la intervención como se soporta en los planos de localización y a la población indicada en el módulo 1 "Identificación" del item "Población", en la cual se caracterizan en la MGA la población beneficiaria del proyecto
Concepto de viabilidad social y ambiental			**Cumple**	

RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD	
CONCEPTO DE VIABILIDAD	**VIABLE**

Normas y lineamientos adicionales: Constitución Política de 1991 Articulo 82, *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".Constitución Política Articulo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable".* Disposiciones normativas que reglamentan la Ley 2056 de 2020, Articulo 6.1 Requisitos generales (Orientaciones Transitorias Gestión de Proyectos DNP), Articulo 6.3 Requisitos generales para proyectos en fase III, 7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada - (ILE), urbana, o por cable, articulos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, 7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial. articulo 4 de la Ley 1682 de 2013 se entenderá por infraestructura vial la red vial de transporte terrestre automotor, la cual como activo, cumple con las funciones de permitir el traslado de personas y bienes y proporciona el acceso e integración de las diferentes zonas del país.Titulo 10 del Decreto 1079 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte". Titulo II de Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones."* Articulo 53 de la Ley 105 de 1993, *"Las autoridades competentes deberán tener en cuenta que el transporte es elemento básico para la unidad nacional y el desarrollo de todo el territorio Colombiano y para la expansión de los intercambios internacionales del país."*

Funcionarios que emiten concepto		Área/dependencia	Firmas
Elaborado por:	EDUARDO ANTONIO PALACIO CARDOSO	Secretario (e) de Obras publicas, Planeacion, FOVIS y Servicios Publicos	
Concepto emitido por:	MARY LUZ QUINTERO DUQUE	Alcaldesa	

MARY LUZ QUINTERO DUQUE
Alcaldesa
Municipio deSan Carlos

CONCEPTO TÉCNICO

1. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

BPIN: 2022003050022

Nombre: MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA

Fase en que se presenta: Fase 3 - Factibilidad.

Costo total del proyecto: $ 1.705.212.565

Fuentes de financiación:

ENTIDAD	TIPO DE RECURSO	VALOR
Municipio de San Carlos	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	$255.781.885
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones directas	$1.449.430.680
TOTAL		**$1.705.212.565**

2. RESUMEN DEL PROYECTO

PROBLEMA CENTRAL	OBJETIVO GENERAL	ALCANCE DEL PROYECTO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
Dificultad de movilidad en el tránsito vehicular y de personal, en la zona urbana del municipio.	Mejorar el tránsito vehicular en la zona urbana del municipio	0.73 kilómetros de vía mejorada.	• Intervenir la red vial urbana del municipio. • Cumplir las consideraciones técnicas de construcción. • Mejorar el drenaje superficial • Garantizar el uso de los materiales que cumplan las especificaciones técnicas

MUNICIPIOS BENEFICIADOS	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	PRODUCTOS A ENTREGAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO
San Carlos	16.304	0.73 kilómetros de vía mejorada.	Las vías serán intervenidas con un mejoramiento en pavimento rígido que mejoraran la movilidad de propios y visitantes, además disminuirá el tiempo de movilización, evitará accidentes por el deterioro notorio que presentan, e impactaran visualmente de manera positiva en el aspecto municipal. El proyecto apunta a la construcción de pavimento rígido en las seis vías mencionadas, logrando mejorar la movilidad en la zona urbana del Municipio en una longitud de 0,73 Km. Comprende la realización de obras preliminares; demoliciones, corte y retiros; cerramientos; movimiento de tierras - excavaciones; afirmados, bases y sub bases-estructuras de pavimento; concretos, morteros - concretos para estructuras; pavimentos y neoprenos - pavimentos; pozos, cajas/ sumideros y rejillas; aceros de refuerzo; transporte de material y sobrantes; urbanismo y paisajismo. El tiempo de ejecución del proyecto es de 8 meses. (Dos meses de contratación y seis de ejecución)

3. JUSTIFICACION

3.1. TÉCNICA

El proyecto está soportado en los estudios y diseños topográficos, geométricos, de tránsito, suelos, geología, de pavimento, hidráulico, ambientales, estructural, entre otros, y de acuerdo con la normatividad vigente.

Comprende la realización de obras **PRELIMINARES**: Localización, trazado y replanteo. **DEMOLICIÓN, CORTE Y RETIROS:** Demolición de pavimento rígido, de cualquier resistencia y espesor. Incluye corte con cortadora según trazado, retiro de entresuelo adherido, de acero de refuerzo, de cordones y el cargue, transporte y disposición final de escombros con su respectivo derecho de botadero. Se debe realizar recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que indique la interventoría. Demolición de pavimento asfáltico, de cualquier espesor. Incluye corte con cortadora según trazado y cargue, transporte y disposición final de escombros. Demolición pisos, andenes, cunetas y bordillos de concreto, en cualquier espesor. Incluye retiro de malla de refuerzo si existe, cargue, transporte y disposición de los materiales provenientes de la demolición. Retiro manual de Adoquines recuperables. Incluye, retiro, cargue y descargue manual. así mismo el transporte y la disposición final de los materiales. **CERRAMIENTOS:** Cerramiento provisional en tela verde Saran H=2.50 con estacones redondos en madera común o pino cipres C/1.50 M. **MOVIMIENTO DE TIERRAS - EXCAVACIONES:** Excavación manual en material común. Incluye cargue, transporte y disposición final del material sobrante. **AFIRMADOS, BASES Y SUB BASES - ESTRUCTURAS DE PAVIMENTOS** Suministro, colocación, conformación y compactación de Base, no incluye transporte. Compactación hasta obtener una densidad mínima del 98%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado. **CONCRETOS, MORTEROS - CONCRETOS PARA ESTRUCTURAS** Concreto Clase D (21 MPa). Cunetas. Concreto Clase D (21 MPa). Andenes E=0.10 m. Incluye estructura de soporte (entresuelo e=0.15, arenilla e=0.05). La actividad consiste en el suministro, transporte y colocación de concreto pendientado y llaneado, vaciado alternado (en cuadros no superiores de 1.5 x 1.5 m), llaves de confinamiento lateral de 0,15*0,30, curado y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Las excavaciones o descapotes y la malla electro soldada se pagarán en su ítem respectivo. **PAVIMENTOS Y NEOPRENOS – PAVIMENTOS**

Pavimento en concreto hidráulico para pavimento, de 3000 psi. Incluye sellos y dilataciones. No incluye transporte de materiales que se pagarán en su respectivo ítem. **POZOS / CAJAS / SUMIDEROS Y REJILLAS** Caja tipo sumidero en concreto de 3000 psi, 40x60 cm, incluye tapa metálica en ángulo de 2"x1/8" y varilla lisa de 5/8". **ACEROS DE REFUERZO** Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60). Suministro, transporte y colocación de Malla Electro soldada 15x15cm Diámetro 4.0mm (D-084). **TRANSPORTE DE MATERIAL Y SOBRANTES** Transporte de materiales de afirmado, sub-base, base, mezcla asfáltica y otros que se requieran para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material compacto (Incluye 30% de expansión). **URBANISMO Y PAISAJISMO** Concreto Clase D (21 MPa). Bordillo en concreto vaciado en sitio de 15x35x100. También contempla: El Plan de Manejo ambiental, plan de manejo de tránsito, el Plan de aplicación protocolo sanitario para obra PAPSO y la interventoría.

El tiempo de ejecución del proyecto es de 8 meses. (Dos meses de contratación y seis de ejecución).

3.2. LEGAL

El proyecto cumple con la normatividad vigente del Sistema General de Regalías – SGR, dando aplicabilidad a la Ley 2056 de 2020. El proyecto susceptible de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los planes de desarrollo de las entidades territoriales, y cumple con el principio de Buen Gobierno, teniendo en cuenta las siguientes características: 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales. 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos. 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes. 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema Genera de Regalías. 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Adicionalmente se siguieron los procedimientos indicados en el Decreto Reglamentario 1821 del 31 de diciembre de 2020.

Finalmente, se aplicó la Guía de Orientaciones Transitorias para la presentación de proyectos, en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al Sector Transporte.

Con respecto a las normas del Sector Transporte que fueron las aplicadas en el mencionado proyecto, se tiene:

Para el diseño geométrico, se tendrá como base lo establecido en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras-Invias-2008, adoptado mediante Resolución 000744 de 4 de marzo de 2009, y en el manual de la AASHTO – 2004. Teniendo en cuenta que para su elaboración y ajuste se han revisado, actualizado y complementado parámetros, variables, y procedimientos que los hacen más fiables.

Para establecer el tráfico de diseño, se aplicó lo recomendado en el capítulo 4 del documento AASHTO Guide for Design of Pavement Structures, en el cual se establecen los criterios y recomendaciones para los diseños de estructuras de pavimentos para vías con bajos volúmenes de tránsito.

Para el estudio de suelos, se aplicó la siguiente metodología:

- Visita preliminar. En esta visita se hizo un recorrido general de cada uno de los tramos objeto del estudio, para identificar la formación geológica superficial, la geomorfología, y evaluar los procesos erosivos que puedan influir negativamente en el proyecto, también se fijaron los puntos para la realización de los sondeos (perforación y apiques), la primera en la parte media del tramo, los apiques al principio y al final del tramo.
- Trabajo de campo: Comprende la realización de seis (6) perforaciones y nueve (9) apiques y/o excavación con pala coca; las perforaciones alcanzaran profundidades entre 1.50 y 2.50 m; se recuperaron muestras alteradas para los respectivos ensayos, la caracterización de la estratigrafía del perfil y la determinación del nivel freático.

- Trabajo de laboratorio. Las muestras alteradas se empacaron, se rotularon y se enviaron a los laboratorios para someter los a los diferentes ensayos, se caracterizaron los estratos según sus propiedades físico-mecánicas.
- Trabajo de Oficina. Una vez cumplidas las actividades anteriores, se procedió a la redacción del documento final, en el cual se consignaron las conclusiones y se plantearan las recomendaciones de tipo constructivo y de conservación o protección de posibles afectaciones por procesos morfodinámicos, además se definieron los estratos con capacidad de soportar la placa de concreto rígido y/o las mejoras que exige el suelo para reunir esas capacidades.

Para el diseño de pavimentos, se practicaron ensayos de: Humedad natural, densidades húmeda y seca, Limites de consistencia o de Atterberg, porcentaje de finos (lavado malla 200), granulometrías, los CBR´s; los datos de los límites de Atterberg se llevaron a la carta de plasticidad de Casagrande y a las tablas de clasificaciones de suelos de la USC, SUCS y AASHTO; las capacidades portantes se definieron a diferentes profundidades, con el ensayo en campo de penetración del estándar (SPT).

La metodología empleada para la elaboración del Plan de Manejo de tránsito, se acoge cabalmente al Manual de Dispositivos y Señalización de Carreteras elaborado por el Ministerio de Transporte y manual de señalización del Invias.

3.3. SOCIAL

El Municipio de San Carlos – Antioquia, tiene a su cargo **14.7** km aproximadamente de vías urbanas, de las cuales, un aproximado de 5,9 km, se encuentran en mal estado, es decir, presentan perdidas de capa asfáltica, desniveles, grietas, hundimientos, entre otros factores, que generan un impacto negativo en la transitabilidad de vehículos particulares, públicos y peatones sobre las mismas, teniendo como base la proyección del Municipio como atractivo turístico, se hace fundamental contar con vías urbanas en excelente estado, que generen una dinámica turística sostenida en el tiempo, con un impacto positivo en la economía local.

San Carlos, en su infraestructura vial urbana, las vías en su mayoría están orientadas a desahogar y alimentar el parque principal, ya que es donde se desarrolla y dinamiza la actividad comercial del Municipio.

Las vías urbanas en su mayoría están pavimentadas y aunque cumplen con buenas especificaciones técnicas, en un 40% aproximadamente están en regular estado por el alto deterioro del pavimento.

Se presenta en menor medida sectores con diferentes tipos de pavimento como pavimento articulado, flexible y en un número menor que el pavimento rígido se encuentran sectores todavía en afirmado (Terreno natural)

Estado de vías

Tipo de Pavimento	Longitud (m)	Longitud (%)
Concreto - rígido	12117	82 %
Articulado	732	5%
Flexible	520	4%
Terreno natural	1331	9%
Longitud total	14700	100%

Este proyecto nace de la concertación con las comunidades quienes en diferentes ocasiones han manifestado la importancia y la necesidad que el municipio implemente iniciativas para el desarrollo de la zona urbana, en este caso de la pavimentación de las vías.

La administración municipal se reúne con la comunidad y comerciantes de forma periódica con el fin de realizar la socialización del proyecto para informar los beneficios del mismo y concertar soluciones con las posibles partes perjudicadas de la ejecución.

El perjuicio que se genera en estas situaciones es durante la pavimentación de las vías, que en ocasiones se traduce en traumatismos en los tiempos de desplazamiento y desvíos inesperados por falta de información y señalización para tomar vías alternas.

Con la finalidad de mantener una situación cordial con los afectados, se realizan estas reuniones de seguimiento a las iniciativas que desde la administración se

presentan a las entidades supramunicipales, con el fin que la comunidad desde los procesos iniciales de planificación se empodere de estos escenarios de desarrollo. y conozcan las gestiones que realizan cada uno de los actores involucrados como lo es la Gobernación de Antioquia.

La pavimentación de vías urbanas tiene un impacto positivo en los habitantes del Municipio de San Carlos, puesto que se presenta una generación de empleo en la zona de ejecución del proyecto, directo e indirecto; disminución en los daños de los vehículos automotores a causa del mal estado de las vías, dinamización de la economía por la utilización de bienes y servicios locales y por el aumento de usuarios de la vía; reducción en los tiempos de desplazamiento.

El Municipio de San Carlos busca con la ejecución del proyecto, generar en la localidad obras de impacto general, que influyan directamente en diferentes niveles de bienestar de sus habitantes, entre los que se destacan lo económico y el desarrollo social y la capacidad instalada para generar competitividad a nivel regional.

En conclusión, el alcance del proyecto apunta a la construcción de pavimento rígido en las seis vías mencionadas, logrando mejorar la movilidad en la zona urbana del Municipio en una longitud de 730 mt, trayendo entre otros impactos o beneficios:

- La eliminación de los pasos restringidos que contemplan las vías, pues como se identifica en las imágenes, actualmente se presentan baches, que representan un peligro para quienes transitan por la vía, si se tiene en cuenta que pueden generar múltiples accidentes.

- Se reduce el tiempo de viaje al permitir la movilización por estas vías, disponiendo de condiciones óptimas para la prestación de su servicio.

- El aspecto del municipio se verá favorecido al generar una opción de movilidad apropiada, al tiempo que permitirá dinamizar la comercialización y el mercado municipal.

- El intervenir estas vías con pavimentación genera un alivio presupuestal para el Municipio, debido a que de esta manera disminuirá el costo por intervenciones que se deban aplicar sobre la superficie, para el mejoramiento de la movilidad, recursos que posteriormente podrán ser invertidos en otros proyectos de impacto social.

- Las comunidades tanto del área urbana como rural se verán beneficiadas con la implementación del proyecto, debido a que las vías a intervenir son estratégicas, permiten el ingreso al Municipio, a escenarios educativos, deportivos, lo cual genera en otros impactos, el poder disponer de manera oportuna de los servicios médicos, la reducción en tiempos de movilización, reducción de los riesgos por accidentes, reducción en los costos de alimentos, facilidad para que el campesino y los comerciantes puedan comercializar sus productos sin afectación alguna.

El hecho de Mejorar la movilidad vehicular en la zona urbana del municipio, permite la disminución del tiempo de tránsito promedio en momentos de alto flujo vehicular. Con la implementación del proyecto también se logrará:

- Mejorar el estado de las vías urbanas en el municipio.
- Cumplir las consideraciones técnicas de construcción.
- Mejorar el drenaje superficial.
- Garantizar el uso de los materiales que cumplan las especificaciones técnicas.

Con lo anterior, se ratifica la importancia que supone la ejecución de este proyecto y su incidencia en el crecimiento de la economía local y el mejoramiento de la calidad de vida se sus habitantes.

3.4. FINANCIERA

Se soporta en la verificación de los presupuestos, análisis de precios unitarios, los cuales se encuentran acorde según la duración del proyecto y abarca la totalidad de la cadena de valor. Además, la alternativa seleccionada para el proyecto, presenta indicadores favorables, tales como, la Tasa Interna de Retorno, el Valor Presente Neto y la Relación Beneficio Costo, los cuales fueron calculados, cada uno de ellos, con la finalidad de dar cumplimiento a la meta propuesta:

- La Tasa Interna de Retorno es del 18,63 %.

- El Valor Presente Neto es mayor a 0 (positivo) y se encuentra en $383.704.938.

- La Relación Beneficio Costo es mayor a 1 y se encuentra en 1.26.

- Disminución en los costos de mantenimiento a vehículos.

- Disminución en gastos de salud.
- Generación de empleo

3.5. AMBIENTAL

El proyecto no requiere de permisos ambientales, ya que el proyecto solo realizará la pavimentación de vías urbanas, sin necesidad de ocupación del cauce, no habrá tala de árboles ni movimientos de tierra.

La no aplicabilidad de permisos ambientales se encuentra certificada por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, mediante el documento adjunto de acuerdo a los requisitos de aprobación solicitados por la Gobernación con el nombre "CERTIFICADO CORNARE NO LICENCIA AMB.pdf".

Se anota que el proyecto no se encuentra dentro de un ÁREA SENSIBLE O DE MANEJO ESPECIAL (Sitios RAMSAR, humedales, páramos, manglares, Parques Nacionales Naturales o cualquiera otra categoría contemplada en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas

El Plan de Manejo Ambiental, será requerido al contratista dentro del proceso de contratación, para que de esta forma se puedan identificar cada uno de los impactos que se puedan generar durante la ejecución de actividades. El Plan de Manejo Ambiental se planteará de acuerdo con los requisitos establecidos en la Guía Socio-Ambiental de Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia.

4. CONCEPTO TÉCNICO

Por lo anterior se determina que el concepto es **FAVORABLE**

EDUARDO ANTONIO PALACIO CARDOSO
Secretario (e) de Obras públicas, Planeación, FOVIS y Servicios Públicos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alex Giraldo Forero		16/05/2022
Revisó y aprobó	Eduardo Antonio Palacio C.		16/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS

Medellín, 25 de mayo de 2022

A QUIEN PUEDA INTERESAR
Departamento de Antioquia

Asunto: Entidad Territorial responsable de emitir y registrar el concepto de viabilidad frente al proyecto de inversión *"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA"*.

Cordial saludo

Entre las Entidades Territoriales, Departamento de Antioquia y Municipio de San Carlos, se determinó la necesidad cofinanciar un proyecto de inversión con recursos del Sistema General de Regalías, consistente en el mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos. En este sentido, se formuló y registró el proyecto de inversión ***"Mejoramiento de Vías Urbanas en el Municipio de San Carlos, Antioquia"***, identificado con código BPIN 2022003050022, por un valor total de $1.705.212.565, el cual pretende ser aprobado con cargo a las siguientes asignaciones:

MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA		CÓDIGO BPIN: 2022003050022
FUENTES	**VALOR DE LA ASIGNACIÓN**	**ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN**
SGR – Asignaciones Directas	$ 1.449.430.680	ANTIOQUIA
SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	$ 255.781.885	MUNICIPIO DE SAN CARLOS

En el marco de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, la Comisión Rectora del SGR definirá las instancias o entidades que emitirán la viabilidad de los proyectos de inversión, cuando concurran diferentes fuentes de

financiación. En desarrollo de lo anterior, el parágrafo transitorio 2 del artículo 1.2.1.2.6. del Decreto 1821 de 2020, dispuso que entre tanto la Comisión Rectora define las instancias o entidades que emitirán la viabilidad de los proyectos de inversión cuando concurran diferentes fuentes de financiación, se tendrán en cuenta las que el Departamento Nacional de Planeación publique en su página web.

El Departamento Nacional de planeación expidió y publicó la versión 2.0 del documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", que en su numeral 6 consagra que cuando dos o más entidades territoriales concurran para financiar un proyecto de inversión con recursos del SGR **deberán determinar de mutuo acuerdo la entidad que presentará el proyecto de inversión, quien será la encargada de emitir su concepto de viabilidad.**

En virtud de lo anterior, entre Santiago Sierra Latorre, Secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, ejerciendo las competencias delegadas mediante Decreto N°2021070001815, y Mary Luz Quintero Duque, representante legal del municipio de San Carlos, acordamos que la emisión del concepto de viabilidad y su registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, quedará a cargo del Municipio de San Carlos.

De conformidad con los artículos 34 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, en el evento que, para emitir el concepto de viabilidad, el Municipio de San Carlos se apoye en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales, será su responsabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas. Así mismo, la Entidad Territorial tendrá la responsabilidad de emitir el concepto de viabilidad en los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión "*Mejoramiento de Vías Urbanas en el Municipio de San Carlos, Antioquia*".

PESTANAC

Escaneado con CamScanner

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA   UNIDOS

Es preciso indicar que atendiendo a lo establecido en el artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020, será responsabilidad de la entidad que formule y estructure los proyectos de inversión, cumplir con las características definidas en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020. En este sentido, la entidad que presente el proyecto de inversión deberá acompañarlo con los respectivos estudios y soportes.

Cordialmente,

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de infraestructura física
del Departamento de Antioquia

MARY LUZ QUINTERO DUQUE
Alcaldesa de San Carlos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso	Jose Leandro Pestana Chaverra- Director de Gestion y Evaluacion de Proyectos		25-05-2022
Aprobó	Gloria Amparo Alzate Agudelo-Subsecretaria de Planeacion, secretaria de Infraestructura Fisica		25-05-2022
Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales secretaria de Infraestructura Fisica		25-05-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

Escaneado con CamScanner

Cordial saludo,

El día 27 de abril, el Municipio San Carlos remitió ante el Departamento de Antioquia el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA", registrado con BPIN 2022003050022, por un valor total de mil setecientos cinco millones doscientos doce mil quinientos sesenta y cinco pesos ($1.705.212.565), susceptible de ser financiado con recursos de Asignaciones Directas.

En virtud de lo establecido en el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, frente a la Asignación para la Inversión Regional, la viabilidad estará a cargo de la entidad territorial que presente el proyecto de inversión, la cual se podrá apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales, y será su responsabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de éstas.

En este sentido, corresponde a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión emitir el concepto de viabilidad en los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA".

Es preciso indicar que atendiendo a lo establecido en el artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020, será responsabilidad de la entidad que formule y estructure los proyectos de inversión, cumplir con las características definidas en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020. En este sentido, la entidad que presente el proyecto de inversión deberá acompañarlo con los respectivos estudios y soportes.

MARY LUZ QUINTERO DUQUE
Alcaldesa del Municipio

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que una vez analizada la trayectoria, experiencia e idoneidad de la EMPRESA DE DESARROLLO, COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE - EMEGA identificado con NIT 901494307-3, se solicita su designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión; MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

Lo anterior, fue acreditado teniendo en cuenta que:

1. La EMPRESA DE DESARROLLO, COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE - EMEGA ha suscrito los siguientes contratos o convenios:

CONVENIO	OBJETO	VALOR
No. 1501- CONV-044-2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES (PODA) EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE GUARNE – ANTIOQUIA.	$ 25.435.410
No. 1008- CONV-047-2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LAS ADECUACIONES EN EL ANTIGUO EDIFICIO DE	$ 56.221.612
No. 1007- CONV-049-2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRALDE LA FAUNA, EN EL MUNICIPIO DE GUARNE	$ 135.481.520
No. 1008- CONV-054- 2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA DEMOLIICON DE LA CASA DE LA CULTURA, TEATRO Y BIBLIOTECA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO CENTRO	$ 313.145.145

Nro.1003- CONV-055- 2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECRUSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS SISTEMAS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUARNE.	$ 70.614.600
Nro.1008- CONV-057- 2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA SEÑALIZACIÓN VIAL URBANA Y RURAL Y URBNISMO TÁCTICO EN EL MUNICIPIO DE GUARNE	$ 282.374.806
Nro. 1007-CONV-059- 2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR AISLAMIENTO O CERCADO DE PREDIOS PARA EL CUIDADO Y PROTECCION DE ZONAS FORESTALES QUE SURTEN ACUEDUCTOS EN EL MUNICIPIO DE GUARNE.	$ 108.708.800
Nro. 1006-CONV-060- 2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES HUMANAS, VIVENCIALES, OCUPACIONALES Y DE SALUBRIDAD DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE GUARNE.	$ 113.900.622
Nro. 1008-CONV-062- 2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA Y CUBIERTA POLIDEPORTIVA Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR ESTADIO DEL MUNICIPIO DE GUARNE	$ 44.684.500
CI-03-2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA OPERACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO AL INDER – GUARNE PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS CAMPESINOS, ESCOLARES, INTERCOLEGIADOS, METROPOLITANOS Y DEPARTAMENTALES 2021.	$ 343.833.700

2. La EMPRESA DE DESARROLLO, COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE – EMEGA, no se encuentra registrada como responsable fiscal o disciplinaria, como consta en los siguientes certificados

- ✓ Certificado de Responsabilidad Fiscal – descargado de la página web https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-juridica el 04 de mayo del año 2022.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios descargado de la página web https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page el 04 de mayo del año 2022.

3. El representante legal de la Empresa de Desarrollo, Competitividad y Productividad de Guarne – EMEGA, la señora Juanita Álvarez Gómez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 39.471.677, no registra inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, ni registra antecedentes y/o sanciones penales, disciplinarios o fiscales; como consta en los siguientes certificados

   - ✓ Certificado de Responsabilidad Fiscal – descargado de la página web https://www.contraloria.gov.co/web/guest/persona-juridica el 04 de mayo del año 2022.
   - ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios descargado de la página web https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page el 04 de mayo del año 2022.
   - ✓ Certificado de medidas correctivas descargado de la página web https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx el 04 de mayo del año 2022.
   - ✓ Certificado de antecedentes judiciales descargado de la página web https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ el 04 de mayo del año 2022.
   - ✓ Certificado de inhabilidades descargado de la página web https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ el 04 de mayo del año 2022.

Dada en San Carlos, Antioquia, a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

MARY LUZ QUINTERO DUQUE
Alcaldesa del Municipio

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de mayo de 2022, a las 12:32:14, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	901494307
Código de Verificación	901494307220504123213

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de mayo de 2022, a las 12:31:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	39451677
Código de Verificación	39451677220504123134

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 195731604

WEB
12:28:42

Bogotá DC, 04 de mayo del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EMPRESA DE DESARROLLO, COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE GUARNE - EMEGA identificado(a) con NIT número 9014943073:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 195731429

WEB
12:26:39

Bogotá DC, 04 de mayo del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUANITA ALVAREZ GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39451677:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia
Portal de Servicios al Ciudadano PSC
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Consulta Ciudadano
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 04/05/2022 12:34:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 39451677 y Nombre: JUANITA ALVAREZ GOMEZ.
NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 32541132 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.
Nueva Busqueda
Imprimir
Información ::: 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:36:21 PM horas del 04/05/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **39451677**
Apellidos y Nombres: **ALVAREZ GOMEZ JUANITA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:38:55 horas del 04/05/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **39451677,**
Apellidos y Nombres **ALVAREZ GOMEZ JUANITA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **emega**, con NIT **901494307-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Imprimir

DECRETO N° 081
(Abril 19 de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO DENTRO DE LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA"

La Alcaldesa del Municipio de San Carlos, Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política de Colombia; la ley 1952 de 2019; La ley 136 de 1994; Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **EDGAR BERMÚDEZ GARZÓN**, titular del cargo de **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**, Nivel Directivo, Código 020, Grado 01, bajo la modalidad de **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**, dentro de la planta de cargos de la Alcaldía de San Carlos; se separó provisionalmente de su cargo a partir del dia 05 de abril de 2021, debido a que le practicaron una cirugia (TUMOR MALIGNO DEL PENE, PARTE NO ESPECIFICADA), en la Clínica Vida de la ciudad de Medellin; con una incapacidad hasta el 04 de mayo de 2022.

Que en aras de la buena prestación del servicio y de no paralizar los trámites y proyectos de infraestructura y administrativos en la **SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**, se hace necesario nombrar una persona que cumpla con las funciones del cargo en cuestión, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que en la Administración Municipal de San Carlos no existe un funcionario de Carrera Administrativa que cumpla los requisitos del cargo, para ser encargado en el mismo.

Que el artículo 23 de Decreto N° 1950 de 1973, establece los casos en los cuales se presenta vacancia temporal de los empleos públicos.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015, señala lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción.** Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta (...)".

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, establece lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 24. Encargo***
(...)

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

(...)".

Que por estricta necesidad del servicio debe designarse en el cargo de **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**, Nivel Directivo, Código 020, Grado 01, bajo la modalidad de **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**, adscrito a la Secretaria de Obras Públicas una persona que cumpla con los requisitos legales establecidos para el citado cargo.

Que el señor **EDUARDO ANTONIO PALACIO CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.298.751 de Montelíbano, acredita la formación académica al haber cursado y aprobado los estudios mínimos para desempeñar en interinidad (Provisionalmente) el cargo de **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**, Nivel Directivo, Código 020, Grado 01, bajo la modalidad de **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**.

Que, en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de San Carlos,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrese en **ENCARGO** (Provisionalmente), hasta el 04 de mayo de 2022, al señor **EDUARDO ANTONIO PALACIO CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.298.751 de Montelíbano, para desempeñar el cargo de **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**, Nivel Directivo, Código 020, Grado 01, bajo la modalidad de **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**; adscrito a la Secretaria de Obras Públicas de la Alcaldía de San Carlos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acto Administrativo al señor **EDUARDO ANTONIO PALACIO CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.298.751 de Montelíbano.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y al respecto de la vinculación del personal genera los efectos fiscales a partir de la posesión, previo la aceptación del nombramiento y el cumplimiento de los requisitos legales para acceder al empleo público señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Carlos, Antioquia, el día diecinueve (19) del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

MARY LUZ QUINTERO DUQUE
Alcaldesa Municipal

Proyectó y revisó
Cristian Andrés Mosquera Manco
Secretario de Gobierno

DECRETO N° 101
(Mayo 04 de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO DENTRO DE LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA"

La Alcaldesa del Municipio de San Carlos, Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política de Colombia; la ley 1952 de 2019; La ley 136 de 1994; Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **EDGAR BERMÚDEZ GARZÓN**, titular del cargo de **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**, Nivel Directivo, Código 020, Grado 01, bajo la modalidad de **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**, dentro de la planta de cargos de la Alcaldía de San Carlos; se separó provisionalmente de su cargo a partir del día 05 de abril de 2021, debido a que le practicaron una cirugía (TUMOR MALIGNO DEL PENE, PARTE NO ESPECIFICADA), en la Clínica Vida de la ciudad de Medellín; con una incapacidad inicial hasta el 04 de mayo de 2022.

Que el día 04 de mayo de 2022, el señor **EDGAR BERMÚDEZ GARZÓN**, notificó a la Alcaldía Municipal de que la EPS SURA le había ampliado la incapacidad inicial hasta el 03 de junio de 2022.

Que en aras de la buena prestación del servicio y de no paralizar los trámites y proyectos de infraestructura y administrativos en la **SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**, se hace necesario nombrar una persona que cumpla con las funciones del cargo en cuestión, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que en la Administración Municipal de San Carlos no existe un funcionario de Carrera Administrativa que cumpla los requisitos del cargo, para ser encargado en el mismo.

Que el artículo 23 de Decreto N° 1950 de 1973, establece los casos en los cuales se presenta vacancia temporal de los empleos públicos.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y

remoción. *Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta (...)".

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, establece lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 24. Encargo***
(...)

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

(...)".

Que por estricta necesidad del servicio debe designarse en el cargo de **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**, Nivel Directivo, Código 020, Grado 01, bajo la modalidad de **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**, adscrito a la Secretaria de Obras Públicas una persona que cumpla con los requisitos legales establecidos para el citado cargo.

Que el señor **EDUARDO ANTONIO PALACIO CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.298.751 de Montelíbano, acredita la formación académica al haber cursado y aprobado los estudios mínimos para desempeñar en interinidad (Provisionalmente) el cargo de **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**, Nivel Directivo, Código 020, Grado 01, bajo la modalidad de **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**.

Que, en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de San Carlos,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el **ENCARGO** (Provisionalmente), hasta el 03 de junio de 2022, del señor **EDUARDO ANTONIO PALACIO CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.298.751 de Montelíbano, para desempeñar el cargo de **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**, Nivel Directivo, Código 020, Grado 01, bajo la modalidad de **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**; adscrito a la Secretaria de Obras Públicas de la Alcaldía de San Carlos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acto Administrativo al señor **EDUARDO ANTONIO PALACIO CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.298.751 de Montelíbano.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y al respecto de la vinculación del personal genera los efectos fiscales a partir de la posesión, previo la aceptación del nombramiento y el cumplimiento de los requisitos legales para acceder al empleo público señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Carlos, Antioquia, el día cuatro (04) del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

Cristian Andrés Mosquera Manco
CRISTIAN ANDRÉS MOSQUERA MANCO
Alcalde Municipal (E)